

2.- Al señor John Sullivan, para que adquiera por el precio total de RD\$1,370,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS) del señor Roberto Dominici Cruz, la Parcela No. 183-Ref-B, del Distrito Catastral No. 6 del Distrito Nacional, con una extensión de 01 Has., 37 As., 00 Cas.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 426-90 que concede la naturalización provisional al menor Alexander Rafaelevich Ricart Guerrero.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 426-90

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo el señor Jesús Rafael Ricart Guerrero, para que le sea concedida la naturalización dominicana y provisional a su hijo menor;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTO el párrafo I del artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948 y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana y provisional en favor de Alexander Rafaelevich Ricart Guerrero, nacido en Leningrado, URSS, el día 1 de febrero de 1977, hijo del señor Jesús Rafael Ricart Guerrero.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 128º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 427-90 que concede el beneficio de incorporación a varias asociaciones Cooperativas.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 427-90

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

1.- Cooperativa de Transporte "Choferes Democráticos" (COOPTRANCHODE), con participación estatal, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 23 de mayo de 1989.

2.- Cooperativa de Transporte "Mirador del Yaque", con participación estatal, que tiene su domicilio en Santiago de los Caballeros, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el 9 de mayo de 1990.

Artículo 2.- Dichas Asociaciones cooperativas gozarán de personalidad jurídica y de los beneficios que le acuerda la Ley desde la vigencia del presente Decreto.

Artículo 3.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo